

PROVINCIA DEL CHUBUT

PODER EJECUTIVO

RAWSON, 15 DIC 1997

VISTO:

La Ley 24.855 y el Decreto Nacional N° 924/97; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada el Visto, se pone en vigencia una norma tendiente al desarrollo regional y generación de empleo, creándose un Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, e invitándose a las Provincias a adherir al mismo;

Que sin perjuicio de la oportuna Ley que debiera disponer la aprobación de los proyectos propuestos, el endeudamiento con el Fondo otorgando como garantía los fondos del régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, la aprobación de los instrumentos contractuales, y la eximición de impuestos existentes y a crearse, el artículo 15 del Decreto Nacional 924/97 establece que cada Poder Ejecutivo Provincial deberá en un plazo de doce meses expresar su simple adhesión al régimen creado por la Ley 24.855.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: ADHIERES E al régimen creado por la Ley 24.855.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese y dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1451

Dr. CARLOS MAESTRO
GOBERNADOR